

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2764

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 29 de Marzo de 2017



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°2764
Corrientes, 29 de Marzo de 2017

RESOLUCIONES

N°741: INTIMAR al Sr. Claris Andrés Pedro.

N°742: DESIGNAR con el nombre de aves autóctonas detalladas en la Ordenanza N°6446 a las calles del Paraje reconocido como Barrio LAGUNA SOTO.

N°754: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Refuncionalización del Sistema de Iluminación de la ciudad de Corrientes Capital- Zonas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6- 1º Etapa”.

N°755: Aprobar la LICITACION PRIVADA OP N°001/2017.

DISPOSICIONES

Secretaria de Infraestructuras

N°0128: Aprobar e tramite de Contratación Directa OP N°013/2017.

N°0131: Aprobar e tramite de Concurso de Precios OP N°003/2017.

N°0132: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “EJECUCION DE MENSURA 73 LOTES EN BARRIO ESPERANZA EN EL MARCO CONVENIO INTERVENCION INTEGRAL PARA LA URBANIZACION Y REGULARIZACION DOMINAL”.

N°0133: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “PARQUE CAMBA CUA, SANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PLUVIAL AMPLIACION ESTACION DE BOMBEO”.

N°0134: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “DESAGUES PLUVIALES BARRIO SAN MARTIN, CALLES CASTILLO Y GUASTAVINO E. / LAMADRID Y LAS HERAS, CALLE PERUGORRIA ENTRE CASTILLO Y GUASTAVINO”.

Resolución N°741
Corrientes, 27 de Marzo de 2017

VISTO:

“La Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Expediente Administrativo N°2961-D-2016 y su agregado 959-J-2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 2 obra Informe de Inspección N°4316, de fecha 15/10/2014, en B° 9 de Julio, 232 Viv., sector 20, casa 27, de esta ciudad, donde se constató la existencia de construcción en una superficie aproximada de 200 mts², consiste en un cerramiento de caño estructural tubular, con malla tipo sima y cubierta de chapa de zinc.

Que, a fs. 3 obra Boleta de Intimación N° 3281, fecha 15/10/2014, B° 9 de Julio, 232 Viv., sector 20, casa 27, de esta ciudad.

Que, a fs. 4 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 8 obra Informe de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, donde se informa que la construcción mencionada se encuentra ubicada sobre espacio destinado a circulación peatonal.

Que, a fs. 10 obra Informe de Inspección N°005629, de fecha 30/04/2015, en B° 9 de Julio, 232 Viv., sector 20, casa 27, de esta ciudad.

Que, a fs. 11 Obra Acta de Infracción N°6758, de fecha 30/04/2015, en B° 9 de Julio, 232 Viv., sector 20, casa 27, de esta ciudad.

Que, a fs. 17 obra Que, a fs. 10 obra Informe de Inspección N°007479, de fecha 13/09/2016, en B° 9 de Julio, 232 Viv., sector 20, casa 27, de esta ciudad, donde se verificó la existencia de un garaje en espacio de dominio público, de estructura metálica, con malla tipo sima y cubierta de chapa de zinc.

Que, a fs. 18 obran tomas fotográficas.

Que, a fs. 25 obra Informe de Inspección N°5628, de fecha 30/04/2015 en B° 9 de Julio, 232 Viv., sector 20, casa 27, de esta ciudad.

Que, a fs. 29 obra copia de Cedula de Citación N° 1611 al Sr. Claris Andrés Pedro con domicilio en B° 9 de Julio, 232 Viv., sector 20, casa 27, de esta ciudad.

Que, a fs. 30 obra copia de Acta de audiencia de fecha 10/07/2015, en el cual el Sr. Claris Andrés Pedro, D.N.I. N°10.567.480, manifestó que hace 20 años tiene la jaula en ese lugar, sin nada más que agregar. Con lo cual se da por concluido el acto.

Que, a fs. 31 Obra copia del fallo n°656 de fecha 28/07/2015, en el cual se condena al r, Andrés Pedro Claris, D.N.I N°10.567.480, con domicilio en B° 9 de Julio, 232 Viv., sector 20, casa 27, de esta ciudad, de las demás circunstancias de autos por no dar cumplimiento a la Boleta de Intimación N°3281, de fecha 15/10/2014 referente a la presentación de documentación de permiso de ocupación y/ o uso de suelo del espacio público, en el caso de no contar con la autorización suficiente se deberá proceder a la desocupación inmediata en todas sus formas, en el mismo término, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas y legales pertinentes para el desalojo por la vía compulsiva.

Que, a fs. 32 obra copia de cedula N°2509 con fecha 03/08/2015 al Sr. Claris Andrés Pedro con domicilio real en 232 Viv. , Sector 20, casa 27, B°9 de Julio de esta ciudad en la cual se pone en conocimiento el Fallo N°656 de fecha 28/07/2015.

Que ahora bien tratándose de un inmueble de Dominio Público, es de tener presente que el control sobre los espacios Públicos constituye un deber indelegable e insoslayable de los Funcionarios Municipales. En tal sentido el Poder de la Policía restringe derechos y reglamenta, con el objeto de promover el bienestar Público, la libertad natural común de los ciudadanos en el goce de sus derechos personales y de su propiedad.

Que, el Estado no solo tiene el derecho, sino también y fundamentalmente el “deber” de velar por la conservación del dominio Público. Todo ello constituye lo que se denomina tutela o protección de dicho dominio. Ese deber de tutela es inexcusable por cuanto todas las normas que regulan la actuación de la Administración Pública en su relación con el dominio Público se hallan establecidas en el “Interés Público”. Es decir, es un deber de las autoridades preservar el bien común en directa relación a los derechos de los ciudadanos.

Que, los bienes del Estado se divide en dos grandes masas: el Dominio Público y el Dominio Privado.

Que, al respecto Manuel María Diez, expresa que el dominio Público está sometido a un Régimen Jurídico de derecho Administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de delimitación, de protección penal, de utilización, desconocidas en el derecho privado (como resulta ser el presente caso); mientras que el dominio privado está sometido, en general, a las reglas de derecho privado (con algunas limitaciones como por ejemplo la enajenación de un bien Estatal no puede disponerse sin el cumplimiento de los requisitos impuestos por normas del derecho administrativo.

Que los bienes del dominio Público, conforme al orden Jurídico, están consagrados al público o dicho de otro modo al goce y disfrute común de todos los habitantes, están destinados a un fin en el que el grado de disposición de la autoridad estatal, no es de vinculo propio del ejercicio pleno del derecho de propiedad de tales bienes, sino de un poder de jurisdicción sobre ellos, es decir de dictar normas que regulan su uso y lo hagan compatible con las necesidades colectivas. Mientras subsista ese carácter, los bienes del dominio público son indisponibles, por lo que aparece nítido su carácter de *extra Comertium* o sea, de estar fuera del comercio, entendido este en el sentido lato que sobre ellos no pueden ejercerse trafico jurídico alguno. No pueden ser vendidos ,no pueden constituirse sobre ellos derechos de garantía como el uso, usufructo o ser hipotecados, son imprescriptibles en cuanto a este carácter, no son susceptibles de aprehensión por parte de terceros; no hay posibilidades jurídicas de tomar la posesión y por ello son susceptibles de las Acciones Reivindicatorias y Posesorias. Ello tiene sustento en las disposiciones del Código Civil Argentino, carta Orgánica, Doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

Que, la afectación o consagración del bien constituyen un acto o hecho de poder público, por cuya razón el bien queda incorporado al uso y goce común de todos los habitantes con arreglo a las disposiciones reglamentarias de la autoridad administrativa competente para hacer compatible el arreglo el uso y goce de manera regular y normal de cada uno con el de todos.

Que, se encuentre reunido los elementos sobre la vialidad de la desocupación por medio de la coerción y de la demolición de las construcciones y obstáculos que rigen en el espacio de Dominio Público Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le cabe a la Municipalidad.

Que, se debe observar, como bien lo entiende la Suprema corte de Justicia de la Nación, que los bienes de Dominio Público del Estado en general, de los Estados particulares y de los Municipios, son de uso Público, sea su naturaleza o por su afectación o destino a un servicio de utilidad Pública, y estos últimos mientras dure su afectación o destino “(Alío Enrique por la Provincia de Buenos Aires C/R iglos de Alzaga, Josefina. Fallo 147:178 y Sgtes)”.

Que, a fs. 38/39 Obra Dictamen 02/2017, de la DIR. Legal, de fecha 03 de Febrero de 2017.

Que, a fs. 41/44, obra Dictamen N°0095, del Servicio Jurídico Permanente, de fecha 20 de febrero de 2017.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del Art. 46 Inc. 1,5, 9, 10, 17 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, posee plena facultades para el dictado de la presente resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: INTIMAR al Sr. Claris Andrés Pedro, con domicilio Real denunciado en 232 Viv. , Sector 20, casa 27, B°9 de Julio de esta ciudad y/o quien/es ocupe/n de cualquier manera y/o a cualquier título, el espacio de dominio Público, espacio peatonal, lindante a 232 Viv., Mza 1H, sector 20, casa 27 Barrio 9 de Julio de esta ciudad, a que de inmediato proceda a desinstalar , a retirar del mismo todas sus pertenencias y la de terceros que allí se encuentren, en forma inmediata, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, la Municipalidad de la ciudad de Corrientes procederá a demoler por su cuenta y a reiterarlas sin más demoras tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, procediendo el secuestro y decomiso de los elementos enclavados y utilizados con fines de la ocupación , lo que serán depositados en dependencias Municipales por un plazo que no excederá los 20 días hábiles. Que para la devolución de dichos elementos deberán solventar los costos que ocasionaron su retiro y/o demolición y los días de depósito, según lo establecido por art. 84 de la Ordenanza N° 6223.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el Sr. Secretario de Infraestructura.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL BEDRAN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 742
Corrientes, 27 de Marzo de 2017**

VISTO:

La Ordenanza N° 6446, y la Resolución N° 1437 del 16 de Junio de 2016 de promulgación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6446, responde a una inquietud de los vecinos del Barrio Laguna soto de esta Ciudad, mediante la cual manifiestan el dese de imponer el nombre de aves autóctonas a las calles de acceso a dicho vecindario ubicado en el camino de acceso a la localidad de Santa Ana, Ruta Provincial N° 43 Km. 3.

Que por medio de la Resolución N° 1437 de fecha 16 de Junio de 2016se Promulga la Ordenanza antes mencionada.

Que, en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza 446 menciona secuencialmente once nombres de aves autóctonas impuestas a las calles del paraje identificado popularmente como Barrio LAGUNA SOTO, pero por las mismas no están referidas a la identificación numérica de cada calle según el plano nomenclador de calles de la Ciudad de Corrientes, suministrado por la Dirección General de Catastro.

Que el artículo 3, de la misma, menciona “El Departamento Ejecutivo Municipal deberá a través de la Secretaria de Planeamiento Urbano incorporar el nombre de estas calles a la nomenclatura de la Ciudad de Corrientes.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: DESIGNAR con el nombre de aves autóctonas detalladas en la Ordenanza N°6446 a las calles del Paraje reconocido como Barrio LAGUNA SOTO que hasta la fecha están identificadas con números según el plano nomenclador de calles de la Ciudad de Corrientes suministrado por la Dirección General de Catastro.

Para mayor comprensión los mismos están detallados en el ANEXO GRAFICO que acompaña a la presente.

Artículo 2º: IMPONER el nombre de CABURE-I a la calle identificada con el N°697, según el plano nomenclador de calles, suministrados por la Dirección Gral. De Catastro.

Artículo 3º: IMPONER el nombre de SUINDA a la calle N° 695, según el plano nomenclador de calles, suministrados por la Dirección Gral. de Catastro.

Artículo 4: IMPONER el nombre de YERUTI a la calle identificada con el N°693, según el plano nomenclador de calles, suministrados por la Dirección Gral. de Catastro.

Artículo 5º: IMPONER el nombre de ÑANDU a la calle identificada con el N° 691, según el plano de calles suministrados por la Dirección Gral. de Catastro.

Artículo 6º: IMPONER el nombre de MBIGUA a la calle identificada con el N° 689, según el plano nomenclador de calles, suministradas por la Dirección Gal. De Catastro.

Artículo 7º: IMPONER el nombre de CARAU a la calle identificada con el N° 687, según el plano nomenclador de calles, suministrados por la Dirección Gral. de Catastro.

Artículo 8º. IMPONER el nombre de TETEU a la calle identificada con el N° 685, según el plano nomenclador de calles, suministrados por la Dirección Gral. de Catastro.

Artículo 9º: IMPONER el nombre de URUTAU a la calle identificada con el N°683, según el plano nomenclador de calles, suministraos por la Dirección Gral. de Catastro.

Artículo 10º: IMPONER el nombre de PACA-A a la calle identificada con el N°22, según el plano nomenclador de calles suministrados por la DIRECCION Gral. de Catastro.

Artículo 11º: IMPONER el nombre de SUIRIRI a la calle identificada con el N° 26, según el plano nomenclador de calles, suministrados por la Dirección Gral. de Catastro.

Artículo 12º: IMPONER el nombre de HORNERO a la calle identificada con el N° 34, según plano nomenclador de calles, suministrados por la Dirección Gal. de Catastro.

Artículo 13º: REMITIR la copia de la presente a la Dirección Gral. de Catastro.

Artículo 14°: DAR intervención a la Secretaria de Infraestructura a fin de que través del Área correspondiente proceda a señalar las calles del paraje reconocido como LAGUNA SOTO de acuerdo a lo aquí reglamentado.

Artículo 15°: DAR intervención a la Secretaria de Transporte, tránsito y seguridad vial para la toma de conocimiento de lo allí resuelto y adopten medidas pertinentes dentro de su respectiva competencia.

Artículo 16°: La presente resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General , el Señor Secretario de Planeamiento Urbano y el señor Secretario de Infraestructura.

Artículo 17°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DANIEL BEDRAN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESLUCION N° 754
Corrientes, 27 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N°050-S-2017, Caratulado: “Subsecretaria de Infraestructura Eléctrica – E. / Acta de Recepción Provisoria-Empresa Fabrica S.R.L. – Obra: Refuncionalizacion del Sistema de Iluminación – Corrientes –ZONAS: 1-2-3-4-5 y “ , y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Subsecretaria de Infraestructura Eléctrica, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Refuncionalizacion del Sistema de Iluminación de la Ciudad de Corrientes Capital-Zonas 1, 2, 3, 4,5 y 6-1° Etapa”; a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas 2 obra Acta de Recepción Provisoria, lavada por la Inspección de la Obra, Ing. Julio Cesar Mendoza, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada: FABRICA S.R.L, Ing. Sergio Miranda, adjudicada mediante Resolución DEM N°1323, de fecha 03 de junio de 2016, del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fojas 5 y vta., obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, dela Secretaria de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53°y concordantes de la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581 y Artículo 80° de la Resolución N°718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Refuncionalización del Sistema de Iluminación de la ciudad de Corrientes Capital- Zonas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6- 1º Etapa”, ejecutada por la Empresa: “FABRICA S.R.L” adjudicada por Resolución D.E.M N° 1323, de fecha 03 de junio de 2016, del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: “FABRICA S.R.L”, en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 755
Corrientes, 27 de Marzo de 2017**

VISTO:

El ExpedienteN°2884-D-2016, Caratulado: “Dirección General de Obras Ingeniería e Infraestructura –Rte.: Pliego – Computo y Presupuesto- P. / Licitación Privada- Obra: Ejecución de Cordón Cuneta B° Juan XXIII Corrientes Capital”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, tramita el llamado a Licitación Privada, para la Obra: “ Ejecución de Cordón Cuneta, B° Juan XXIII- Corrientes Capital” conforme el pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Formularios de Presentación Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, obrantes a fojas 2/39, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$12.141.918,22 (Pesos: Doce Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Dieciocho con Veintidós Centavos).

Que, a fojas 40, obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 41 esta secretaria de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.

Que, a fojas 43/48 obran Formularios de Invitación a 5(cinco) Empresas:
“CORONEL ALFONSO, DESARROLLOS URBANOS S.A., GANE ALICIA RAMONA, J.A.C. y ELECTOVIAL S.A”.

Que, a fojas 49/151 y vta. obran Ofertas con Acta de Apertura de Sobres a continuación de la Licitación Privada OP N°001, de fecha 23 de Enero de 2017, del que surge que se han presentado a cotizar 1 (una) Empresa: **SOBRE N°1**: CO-AL de Alfonso Coronel.

Que, a fojas 153 y vta. Obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición S.I N°307/15, del que surge en su parte pertinente: “*..Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión considera que la única oferta valida atento a que se ajusta en un todo al Pliego, es la presentada por la Empresa: **CO-AL de Alfonso Coronel**, quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 12.141.918,22 (Pesos: Doce Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Dieciocho con 22/100).vale decir un precio igual al presupuesto oficial...*”.

Que, a fojas 154 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N°3581, Artículo 9°, su Reglamentaria Resolución D.E.M N°2543/2016.

Que, a fojas 159 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la LICITACION PRIVADA OP N°001/2017.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: “CO-AL” de Alfonso coronel, la ejecución de la Obra: “ Ejecución de Cordón Cuneta, B° Juan XXIII- Corrientes Capital” , conforme documentaciones, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Formularios de presentación Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, obrantes a fojas 49/150 e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 153y vta.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Publicas N°3581, Artículo 9°, y modificatoria Ordenanza N°4697, Resolución Municipal N°718/2000 y sus modificatorias: Resolución D.E.M.N°146/11, Resolución D.E.M N°545/13, Resolución D.E.M N°139/13, N°361/15 yN°2543/16.

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: “CO-AL”, de Alfonso Coronel, C.U.I.T.N°20-93710850-9, por la suma de \$12.141.918,22 (Pesos: Doce Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Dieciocho con Veintidós Centavos), pagadores según certificación, por el concepto expresado en el Artículos 2°, de la presente Resolución.

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; el que se formalizara por Escribanía Municipal previa constitución de las siguientes

Garantías: de **Contrato:** 5 % (cinco por ciento); **Anticipo Financiero:** por el total del monto solicitado y de **Fondo de Reparo:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

Artículo 7º: Facultar a la Secretaria de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61º de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias N°143/09 y N°108/11.

Artículo 8º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 9º: Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructuras.

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CR. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°....., el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1178, de esta Ciudad, en adelante la llamada **“LA MUNICIPALIDAD”** y la Empresa **“CO-AL”** de Alfonso Coronel, C.U.I.T N°20-93710850-9, representada en este acto por el Señoracreditando domicilio en calleN°.....la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada **“LA CONTRATISTA”**; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de Obra Pública en el marco de la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N°3581, Artículo 9º y Pliego reglamentario de la Resolución N°718/00y su modificatoria Resolución N°143/09, N°108/11, N°139/13, N°361/15 y N°2543/16; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene como objeto la ejecución de la obra denominada: **“Ejecución de Cordón Cuneta, Bº Juan XXIII- Corrientes Capital”** de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: **“LA CONTRATISTA”** en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 49/150, del Expediente N°2884-D-2016 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de **“Unidad de Medida”**, previsto en el Artículo 17º Inciso a), de la Ordenanza de Obras Publicas N°3581, estableciéndose como retribución a la **“LA CONTRATISTA”**, la suma de \$12.141.918,22 (Pesos: Doce Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Dieciocho con Veintidós Centavos), aprobada por Resolución N°...../.....

CUARTA: “LA CONTRATISTA” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la Ordenanza Municipal de Obras Públicas N°3581, salvo que “LA CONTRATISTA” pruebe que se debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio “LA CONTRATISTA” se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: “LA CONTRATISTA” percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de anticipo financiero, los que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 31° inciso c), del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **A)** El Pliego..... Confeccionado por el COMITENTE, Compuesto por: Pliego General, Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas. Clausulas Particulares. Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares. Planos de Referencias. **B)** Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de la documentación de la llamada Licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de Apertura, sea a requerimiento por estos o espontanea decisión **C)** La oferta aceptada, constituida por la documentación gráfica y escrita ajustada a lo exigido en el Pliego del llamado a Licitación. **D)** La documentación complementaria que exige el Comitente. **E)** El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones presentado por el adjudicatario aprobado por el Comitente. **F)** Las Actas de entrega de liberación de las trazas y de iniciación de las obras que podrán estar en una sola **G)** Las ordenes de servicio que imparta la inspección y las comunicaciones formales entre las partes. **H)** Los planos complementarios que entregue el CONTRATISTA y apruebe el Comitente. **I)** Las modificaciones de la obra propuestas por el CONTRATISTA y que el COMITENTE haya aprobado. **J)** Las modificaciones de la obra y/o adicionales ordenados por el COMITENTE **K)** Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la Obra, aprobados por el COMITENTE. El orden de la documentación indicada precedentemente es meramente enumerativo y no implica prioridad alguna.

OCTAVA: Se deja expresada constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el TítuloV Capítulo I del Código Civil y Comercial.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.

DECIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA CONTRATISTA” pasara a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los..... días del mes de.....de 2017.

ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CR. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N°0128
Corrientes, 21 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N°3241-D-2016, Caratulado: “Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo – Rte. Pliego Concurso de Precios- Obra: “SAPS Barrio Santa Catalina, Corrientes- Capital”, {Consta de dos (2) Cuerpos}, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2/79 el Sr. Director General de obras de Arquitectura y Urbanismo, eleva Pliego de Concurso de Precios para la Ejecución de la Obra: “**SAPS BARRIO SANTA CATALINA**”, **Corrientes, Capital, cuyo** Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$2.206.776.24 (Pesos Dos Millones Doscientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis con Veinticuatro Centavos).

Que, a fojas 80 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 81 esta Secretaria de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente, en el marco de la Resolución Municipal N°139/13 y 2543/16.

Que, a fojas 85 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 89/90 obran Formularios de invitación a tres (3) empresas del medio: “AZ S.A., “MECAR S.A”, Y “SOLVI S.A”, a los efectos del cotejo de precios; conforme listado incorporado a fojas 87 por la Dirección de Compras y Suministros de esta Secretaria de Infraestructura, respectivamente.

Que, de fojas 91 a fojas 353 y vuelta, obran documentaciones, Oferta y Acta de Apertura de Sobres del procedimiento de Contratación Directa OP N°013/17, de fecha 14 de marzo de 2017, respectivamente, del cual surge que se ha presentado a cotizar dos (2) Empresas: **SOBRE N°1: AZ S.A** y **SOBRE N°2: MECAR S.A.**

Que, a fojas 357 y vta. Obra Informe de la Comisión de Pre adjudicación, designada al efecto mediante Disposición S.I N°307/158, del que surge en su parte pertinente: *“que, cabe aclarar que la evaluación de la propuesta se realiza teniendo en consideración la oferta económica más conveniente y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento de licitatorio. Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y válidas. 1. **AZ S.A.** quien ofrece ejecutar la obra en un total de **\$2.206.766,24 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 24/100)**. Vale decir un precio igual al Presupuesto Oficial. 2. **MECAR S.A.**, quien ofrece ejecutar la obra en un total de **\$2.203.104,07 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CENTO CUATRO con 07/100)**. Vale decir un 4,36 % por encima del Presupuesto Oficial. Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo al Pliego, es la presentada por la Empresa **AZ S.A.**”.*

Que a fojas 358/359 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de esta Secretaria de Infraestructuras, expresando: *“Que, por lo expuesto esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de*

*Infraestructura, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Disposición , a través de la cual se apruebe la Contratación Directa 013/17 y adjudique a la Empresa **AZ S.A.** la ejecución de la Obra referenciada, conste lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación. Todo ello de conformidad a los términos del Artículo 7º, Inciso a), de la Ordenanza Municipal N°3581/2000, su Reglamentaria Resolución 718/2000 y Resolución DEM N°2543/2016. De compartirse los términos del presente, se giran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Disposición aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Secretario...”.*

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS**

DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar e tramite de Contratación Directa OP N°013/2017, para la ejecución de la Obra: “**SAPS BARRIO SANTA CATALINA**”, **Corrientes, Capital.**

Artículo 2º: Adjudicar a la Empresa: **AZ S.A.**, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1º de esta Disposición, según Pliego, Presupuesto e Informe de la Comisión de Pre adjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 92/227 y 357 y vuelta, respectivamente.

Artículo 3º: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N°3581: “Régimen Legal de las Obras Publicas Municipales”, Artículo 7º, Inciso a) sus Reglamentarias Resoluciones DEM Números: 718/2000 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada esta última por Resolución Municipal N°97/10, N°146/11, N°545/13, 139/13, 361/15 y 2543/16.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionara la Afectación Definitiva y el libramiento.

Artículo 5º: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará e pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: “**AZ S.A.**” C.U.I.T. N°30-68799104-0, por la suma total de **\$2.206.766,24 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con VEINTICUATRO CENTAVOS)**, pagaderos según certificación, por los conceptos expresados en los artículos 2º, de la presente Disposición.

Artículo 6º: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, Forma parte de la presente Resolución; el que se formalizara por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **contrato:** 5%(cinco por ciento); del valor del precio de la oferta, **Anticipo Financiero:** por el total del monto solicitado y de **Fondo de Reparación:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

Artículo 8º: Facultar a la Secretaria de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61º de la Resolución N°718/200 y sus modificatorias.

Artículo 9º: Girar copia de la presente a la Subsecretaria de Obras Públicas y Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en Legal forma, Cúmplase y Archívese.

**ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N°20.374.407, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1178, de esta Ciudad, en adelante la llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Empresa “**AZ S.A.**” CUIT N° 30-68799104-0, representada en este acto por el Señor, acreditando su presentación en merito a con domicilio en calle N°..... la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA CONTRATISTA**”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N°3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N°718/00y sus modificatorias ; que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: “**SAPS BARRIO SANTA CATALINA**”, **Corrientes, Capital**, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales, general y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: “**LA CONTRATISTA**” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, de TRES (3) MESES, a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra , y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 92/227, del Expediente N° 3241-D-2016 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17° Inciso a), de la Ordenanza de Obras Publicas N°3581, estableciéndose como retribución a la “**LA CONTRATISTA**”, la suma de **\$2.206.766,24 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con VEINTICUATRO CENTAVOS)**, aprobada por Disposición S.I. N°...../.....

CUARTA: “**LA CONTRATISTA**” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a cláusulas contractuales , darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones que surjan de la aplicación del presente pliego “**LA CONTRATISTA**” se obliga a denunciar o poner en conocimiento de la administración todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **1)** Ordenanza N°3581/2000, **2)** Resolución N°718/2000 y sus modificatorias, **3)** Pliego Particular de Condiciones de la Obra, **4)** Pliego General de Condiciones, **5)** Pliego Particular de Especificaciones Técnicas **6)** Cómputos, **7)** Presupuesto, **8)** La Oferta y **9)** Memoria Descriptiva.

SEPTIMA: Se deja expresada constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el TítuloV Capítulo I del Código Civil y Comercial.

OCTAVA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “**EL MUNICIPIO**”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “**LA CONTRATISTA**” su jurisdicción.

NOVENA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo que ante requerimiento de “**EL MUNICIPIO**”, deba ser presentada por “**LA CONTRATISTA**” pasara a ser propiedad de “**EL MUNICIPIO**” haciéndose “**LA CONTRATISTA**” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los..... días del mes de.....de 2017.

Disposición S.I N°0131
Corrientes, 21 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N°0430-D-2017, Caratulado: “Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo- Rte. Pliego Concurso de Precios – Obra: “Restauración Piso Plaza la Cruz, Corrientes, Capital”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Director General de Obras de Arquitectura y Urbanismo, eleva Pliego Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: **“Restauración Piso Plaza la Cruz, Corrientes, Capital”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$4.387.477.30 (Pesos: Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Treinta Centavos).

Que, a fojas 34 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 35 esta Secretaria de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente, en el marco de la Resolución Municipal N°139/13 y 2543/16.

Que, a fojas 39 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 42/46 obran Formularios de invitación a cinco (5) empresas del medio: “AZ S.A”, “MECAR S.A”, “GANE ALICIA RAMONA”, “ELECTROVIAL S.A.”, “GLOBAL S.A” y “GYG S.A”, a los efectos de cotejo de precios ; conforme listado incorporado a fojas 41 por la Dirección de Compras y Suministros de esta Secretaria de Infraestructuras, respectivamente.

Que, a fojas 47 a fojas 195, Obran documentaciones, ofertas y Acta de Apertura de Sobres de la Contratación Directa OP N°003/2017, de fecha 15 de Marzo de 2017, respectivamente, del que surge que se ha presentado a cotizar 2 (dos) Empresas: **SOBRE N°1: AZ S.A** y **SOBRE N°2: MECAR S.A**

Que, a fojas 198 y vta. Obra informe de la Comisión de Pre adjudicación designada a tal efecto mediante Disposición S.I. N°307/15, el que surge en su parte pertinente: *“que, cabe aclarar que la evaluación de la propuesta se realiza teniendo en consideración la oferta económica más conveniente y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento de licitatorio. Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y válidas. 1. **AZ S.A. quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$4.387.477,30 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100)**. Vale decir un precio igual al Presupuesto Oficial. 2. **MECAR S.A., quien ofrece ejecutar la obra en un total \$4.440.888.91 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 91/100)**. Vale decir un 1,21 % por encima del Presupuesto Oficial. Que en base a lo evaluado, consideramos que la Oferta más conveniente y ajustada en un todo al Pliego, es la presentada por la Empresa **AZ SA**”.*

Que a fojas 199 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de esta Secretaria de Infraestructuras, expresando: “, Que, por lo expuesto esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Disposición, a través de la cual se apruebe el Concurso de Precios y adjudique a la Empresa **AZ S.A**, la ejecución de la Obra referenciada, conste lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación. Todo ello de conformidad a los términos del Artículo 7°, Inciso a), de la Ordenanza Municipal N°3581/2000, su Reglamentaria Resolución 718/2000 y Resolución DEM N°2543/2016. De compartirse los términos del presente, se giran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Disposición aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Secretario...”.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar e tramite de Concurso de Precios OP N°003/2017, para la ejecución de la Obra: **“Restauración Piso Plaza la Cruz, Corrientes, Capital”**.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: **AZ S.A**, la ejecución de la Obra consignada en el Artículo 1° de esta Disposición, según Pliego, Presupuesto e Informe de la Comisión de Pre adjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 112/194 y 198 y vuelta, respectivamente.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N°3581: “Régimen Legal de las Obras Publicas Municipales”, Artículo 8°, Inciso a) sus Reglamentarias Resoluciones DEM Números: 718/2000 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada esta última por Resolución Municipal N°97/10, N°146/11, N°545/13, 139/13, 361/15 y 2543/16.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionara la Afectación Definitiva y el libramiento.

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará e pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de las Firma: **AZ S.A, C.U.I.T.N°30-68799104-0, por la suma de \$4.387.477,30 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS)** pagaderos según certificación por el concepto expresado en el artículo 2°, de la presente Disposición.

Artículo 6°: La Secretaria de Economía y Finanzas, se imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, Forma parte de la presente Resolución; el que se formalizara por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **contrato:** 5%(cinco por ciento); **Fondo de Reparo:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado y de **Anticipo:** por el total del monto solicitado.

Artículo 8°: Facultar a la Subsecretaria de Obras Públicas , para que mediante tramite interno, designe la inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61°, de la Resolución N°718/00 y sus modificatorias.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Subsecretaria de Obras Públicas, Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma Cúmplase y Archívese.

ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Anibal Flores, Documento Nacional de Identidad N°20.374.407,el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1178,de esta Ciudad, en adelante la llamada **“LA**

MUNICIPALIDAD” y la Empresa “**AZ S.A**”CUIT N° 30-68799104-0,representada en este acto por el Señor, acreditando su presentación en merito acon domicilio en calleN°.....la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA CONTRATISTA**”;CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N°3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N°718/00y sus modificatorias ;que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denomina: “**Restauración Piso Plaza Libertad- Barrio Libertad, Corrientes, Capital**”. De conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales, general y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: “**LA CONTRATISTA**” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, de DOS (2) MESES, a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra , y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 112/194, del Expediente N° 430-D-2016 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17° Inciso a), de la Ordenanza de Obras Publicas N°3581, estableciéndose como retribución a la “**LA CONTRATISTA**”, la suma de **\$4.387.477,30 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS)** aprobada por Disposición S.I. N°...../.....

CUARTA: “**LA CONTRATISTA**” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a clausula contractuales , darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones que surjan de la aplicación del presente pliego “**LA CONTRATISTA**” se obliga a denunciar o poner en conocimiento de la administración todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: “**LA CONTRATISTA**” percibirá hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de anticipo financiero, los que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 31°, Inciso b), del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **1)** Ordenanza N°3581/200, **2)** Resolución N°718/2000 y sus modificatorias, **3)** Pliego Particular de Condiciones de la Obra, **4)** Pliego General de Condiciones, **5)** Pliego Particular de Especificaciones técnicas **6)** Cómputos, **7)** Presupuesto, **8)** La Oferta y **9)** Memoria Descriptiva.

OCTAVA: Se deja expresada constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el TítuloV Capítulo I del Código Civil y Comercial.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “**EL MUNICIPIO**”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “**LA CONTRATISTA**” su jurisdicción.

DECIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo que ante requerimiento de “**EL MUNICIPIO**”, deba ser presentada por “**LA CONTRATISTA**” pasara a ser propiedad de “**EL MUNICIPIO**” haciéndose “**LA CONTRATISTA**” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los..... días del mes de.....de 2017.

ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.I. N°0132
Corrientes, 22 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N°0633-S-2017, Caratulado: “Subsecretaria de Tierra y Hábitat- E. / Acta de Recepción Definitiva- Contratista: Francisco H. Ramírez – Obra: “Ejec. De Mensura- 73 Lotes- Marco Convenio Intervención Int. P/ Urbaniz y Regul. Dom- B° Esperanza Ctes”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Subsecretaria de Tierra y Hábitat, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 15 de Marzo de 2017, de la Obra: “EJECUCION DE MENSURA 73 LOTES EN BARRIO ESPERANZA EN EL MARCO CONVENIO INTERVENCION INTEGRAL PARA LA URBANIZACION Y REGULARIZACION DOMINAL” ,ejecutada por la Contratista: “Agr. Francisco H. Ramírez”, adjudicada mediante Disposición S.I N°284 de fecha 30 de Mayo de 2016.

Que, a fojas 2 obra Acta de Recepción Definitiva, de la obra precedentemente referenciada, labradas por la Inspección de la obra, M.M.O. BLAS MATIAS NUÑEZ , en representación del Municipio, conjuntamente con el Contratista Agrimensor Francisco H. Ramírez.

Que, a fojas 5 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en los Artículos 53° y concordantes, de la Ordenanza de Obras Publicas N°3581y Artículo 82°, de la Resolución N°718/2000 y demás reglamentarias vigentes.

Que las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “EJECUCION DE MENSURA 73 LOTES EN BARRIO ESPERANZA EN EL MARCO CONVENIO INTERVENCION INTEGRAL PARA LA URBANIZACION Y REGULARIZACION DOMINAL”, ejecutada por la Contratista: “Agr. Francisco. H. Ramírez”, adjudicada, mediante Disposición S.I. N°0284, de fecha 30 de Mayo de 2016.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía constituida en concepto de Fondo de Reparación, presentada por la Contratista: “Agr. Francisco. H. Ramírez”.

Artículo 3°: Girar copia de la presente Disposición, a la Subsecretaria de Tierra y Hábitat y Departamento Inspección y Certificaciones.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese a través de la Inspección de Obras y Archívese.

ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.I N°0133
Corrientes, 22 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N°0705-D-2017, Caratulado: “Dirección General de Obras Ingeniería e Infraestructura- E/. Acta de Recepción Definitiva- Obra: “Parque Camba Cua- Saneamiento y Construcción de Pluvial – Ampliación Estación de Bombeo”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 06 de Marzo de 2017, de la Obra: “PARQUE CAMBA CUA, SANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PLUVIAL AMPLIACION ESTACION DE BOMBEO”, ejecutada por la Empresa: “ELECTROVIAL S.A.”, adjudicada mediante Disposición S.I. N°356 de fecha 7 de Julio de 2016.

Que, a foja 2/4 obran Actas de Recepción Definitiva, labrada por la Inspección de la Obra, Ing. Norma Beatriz Oviedo, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa Contratista, ELECTROVIAL S.A. Ing. Oscar Alfredo Maidana.

Que, a fojas 9 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 10 y vta. dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en los Artículos 53° y concordantes, de la Ordenanza de Obras Publicas N°3581y Artículo 82°, de la Resolución N°718/2000 y demás reglamentarias vigentes.

Que las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “PARQUE CAMBA CUA, SANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PLUVIAL AMPLIACION ESTACION DE BOMBEO” ejecutada por la Empresa: “ELECTROVIAL S.A.”, adjudicada, mediante Disposición S.I. N°356, de fecha 7de Julio de 2016.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía constituida en concepto de Fondo de Reparación, presentada por la Empresa: “ELECTROVIAL S.A.”.

Artículo 3°: Girar copia de la presente Disposición, a Subsecretaria de Obras Públicas (Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura) y Departamento Inspección y Certificaciones.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese a través de la Inspección de Obras y Archívese.

ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.I. N°0134
Corrientes, 22 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N°0706-D-2017, Caratulado: “[Dirección General de obras Ingeniería e Infraestructura – Rte.: Acta de Recepción Definitiva- Obra: Desagües Pluviales – B° San Martín – Calle Castillo e./ Lamadrid y Las Heras- Calle Perugorria y otros”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras, tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 29 de Octubre de 2016, de la Obra: Desagües Pluviales – B° San Martín – Calle Castillo e. / Lamadrid y Las Heras- Calle Perugorria y otros” ejecutada por la Empresa: “ELECTROVIAL S.A.”, adjudicada mediante Disposición S.I. N°0004, de fecha 2 de Febrero de 2016.

Que, a foja 2/4 obran Actas de Recepción Definitiva, labrada por la Inspección de la Obra, Ing. José Paulino Romero, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa Contratista, ELECTROVIAL S.A. Ing. Oscar Alfredo Maidana.

Que, a fojas 8 obra intervención de la Subsecretaria de Obras Públicas.

Que, a fojas 9 dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en los Artículos 53° y concordantes, de la Ordenanza de Obras Públicas N°3581 y Artículo 82°, de la Resolución N°718/2000 y demás reglamentarias vigentes.

Que las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra: “DESAGUES PLUVIALES BARRIO SAN MARTIN, CALLES CASTILLO Y GUASTAVINO E. / LAMADRID Y LAS HERAS, CALLE PERUGORRIA ENTRE CASTILLO Y GUASTAVINO”, ejecutada por la Empresa: “ELECTROVIAL S.A.”, adjudicada, mediante Disposición S.I. N°0004, de fecha 02 de FEBRERO de 2016.

Artículo 2°: Disponer la devolución de la Garantía constituida en concepto de Fondo de Reparación, presentada por la Empresa: “ELECTROVIAL S.A.”.

Artículo 3°: Girar copia de la presente Disposición, a Subsecretaria de Obras Públicas (Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura) y Departamento Inspección y Certificaciones.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese a través de la Inspección de Obras y Archívese.

ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

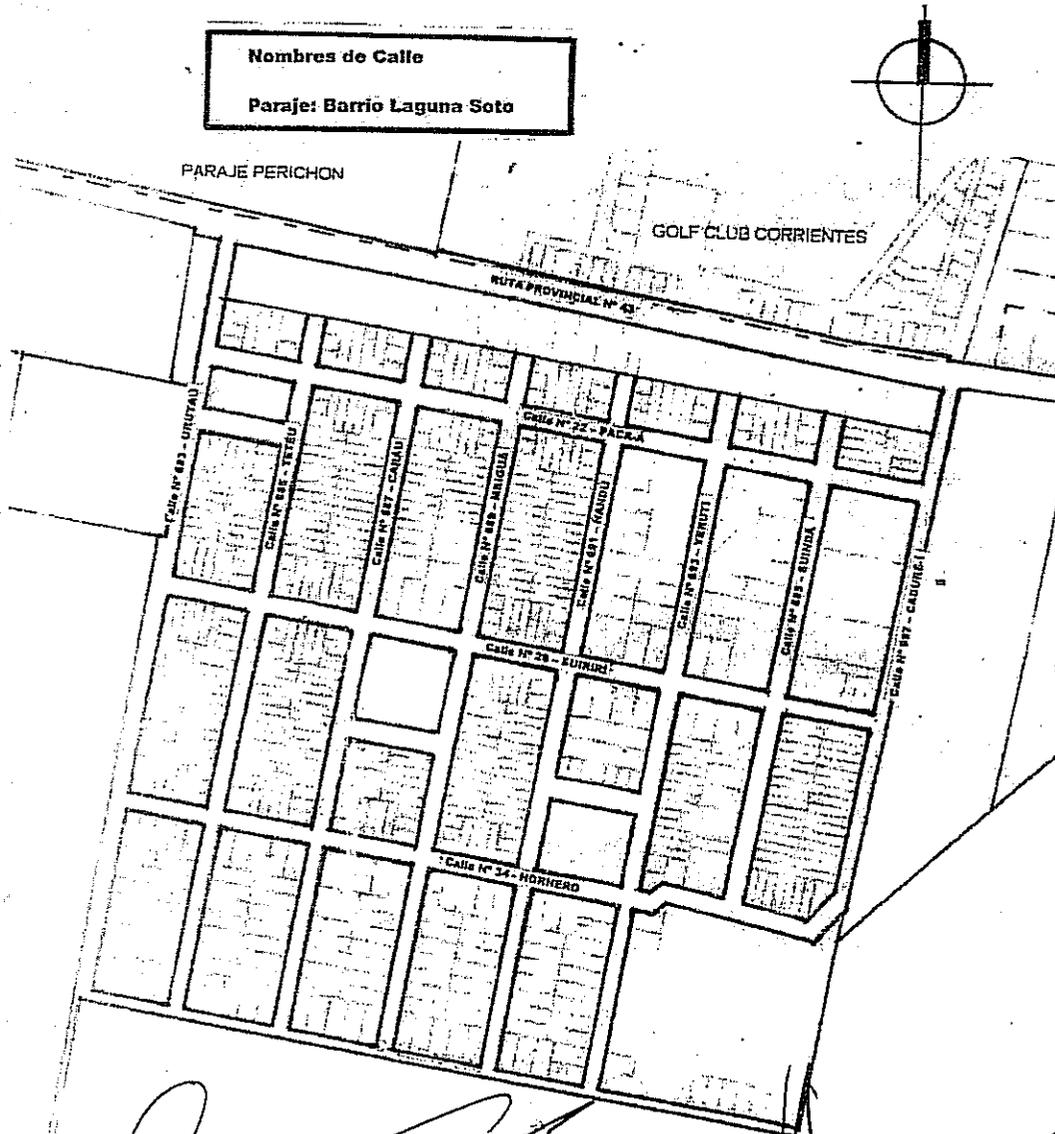
Resolución N°

742

Corrientes,

27 MAR 2017

ANEXO GRÁFICO



Daniel Anibal Flores
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Bedrán
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacarqui
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes